



EJECUTIVO SINGULAR
94001-40-89-001-2018-00051-00
Demandante: **ALIRIO MOSQUERA MOSQUERA**
Demandado: **JAIR NUÑEZ**

INFORME DE SECRETARÍA.- Viernes Catorce (14) de Agosto de 2020.- Al Despacho de la señora Jueza las presentes diligencias, para lo que estime pertinente.


MARIA ALEJANDRA ROBLEDO MAYORGA
Secretaria

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL.

Inírida, Martes Veinticinco (25) de Agosto de Dos Mil Veinte (2020)

De conformidad con el memorial presentado por el apoderado del extremo demandante, frente a la solicitud de decretar el embargo y retención de la quinta parte de lo que excede el salario que haya de recibir el demandado, Sr. JAIR NUÑEZ, por parte de su empleador, LA ALCALDIA MUNICIPAL DE INIRIDA, para no hacer ilusoria la acción ejecutiva pretendida dentro del proceso, de conformidad con lo normado en el numeral 9 del Art. 593 C.G. del P; y el art. 156 del C.S. del T.

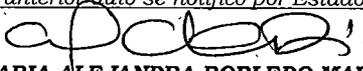
DECRETA:

- El EMBARGO Y RETENCIÓN de la quinta parte de lo que excede el salario que haya de recibir el demandado, Sr. JAIR NUÑEZ, por parte de su empleador ALCALDIA MUNICIPAL DE INIRIDA. Límitese la medida a la suma de DOS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$2.800.000)
- LÍBRESE las comunicaciones a la entidad correspondiente, con los requisitos legales, informando de lo ordenado.

NOTIFÍQUESE,


LUZ ESPERANZA ZAMBRANO GÚZMAN
Jueza Primera Promiscuo Municipal

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
Inírida, 26 de Agosto de 2020
El anterior auto se notificó por Estado No. 28


MARIA ALEJANDRA ROBLEDO MAYORGA
Secretaria